

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-33-010-2011-00193-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: María del Socorro Camayo Ocoró  
Demandado: E.S.E. Antonio Nariño en Liquidación

De conformidad con la respuesta dada a folio 521 del expediente por la secretaria del Juzgado 11 Administrativo de Cali, y en vista de que para la fecha la incapacidad de la titular del cargo de secretaria del Despacho ya terminó se requiere nuevamente para dar cumplimiento a lo indicado en el auto del 5 de marzo de 2020<sup>1</sup>.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

**RESUELVE:**

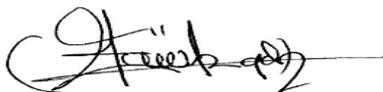
**REQUIÉRASE** nuevamente al Juzgado Once (11) Administrativo del Circulo de Cali, para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar el traslado de los valores consignados a ese despacho, dentro del proceso de la referencia a órdenes de la señora María del Socorro Camayo Ocoro por valor de \$16.904.412.00, a la cuenta de Depósitos Judiciales 760012045619, del Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito de Cali, para proceder al pago de la sentencia y la culminación del proceso. Se anexa copia del folio 512 de la constancia del depósito judicial y de los folios 519 y 521.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
JUEZ

Estado Electrónico Escritural No. 038, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 21 de septiembre de 2020.



**CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO**  
Secretario

<sup>1</sup> Folio 519